

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/22
12 de julio de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Viena, 14 a 25 de junio de 1993

DISCURSO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN
LA APERTURA DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

GE.93-14242 (S)

DISCURSO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN
LA APERTURA DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS,
VIENA, 14 DE JUNIO DE 1993

Excelentísimos señoras y señores, damas y caballeros:

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se inicia hoy en Viena constituye uno de esos raros momentos en que toda la comunidad de los Estados está bajo la mirada del mundo.

Esa mirada es la de los millones de hombres y mujeres que aspiran a reconocerse en los debates que vamos a celebrar y en las decisiones que vamos a tomar en su nombre. Esa mirada es la de todos aquellos y aquellas que en este mismo momento sufren en cuerpo y alma porque no se reconoce o porque se pisotea su dignidad humana. Esa mirada, en este período crucial en que nos reunimos, también es la mirada de la Historia.

Cuando en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió al Secretario General que consultara a los gobiernos y a las instituciones interesadas acerca de la conveniencia de convocar una Conferencia Mundial de Derechos Humanos, ya demostró una notable intuición histórica.

Dos meses antes había caído el muro de Berlín, llevándose con él una cierta imagen del mundo y abriendo nuevas perspectivas. Pueblos enteros tomaron la palabra para hablar de libertad, democracia y derechos humanos. Su determinación y su abnegación -y a veces incluso su sacrificio- demostraban y siguen demostrando su voluntad de terminar con la alienación y el totalitarismo.

Y así, al mismo tiempo que se preparaba la Conferencia de hoy, se produjo una impresionante aceleración de la Historia.

Ese acercamiento no fue casualidad ni una simple coincidencia. Cuando el mundo cambia, cuando las certidumbres desaparecen, cuando deja de haber puntos de referencia, es cuando más se recurre a lo fundamental, cuando la búsqueda de una moral se hace más apremiante y cuando la voluntad de comprenderse a sí mismo se impone como una necesidad.

Así pues, es natural que la comunidad internacional experimente el deseo de examinar sus propios valores y que, al reflexionar sobre su historia, se interrogue sobre su identidad más profunda, es decir, sobre el Hombre y sobre la protección que la comunidad internacional le da, protegiéndose con ello a sí misma.

Los objetivos que se ha fijado la Conferencia son fiel reflejo de los siguientes interrogantes de importancia decisiva:

¿Qué progresos se han realizado en la esfera de los derechos humanos desde la Declaración Universal de 1948?

¿Cuáles son los obstáculos y cómo se pueden superar?

¿Cómo mejorar la aplicación de los textos de derechos humanos?

¿Cuán eficaces son los métodos y mecanismos establecidos por las Naciones Unidas?

¿Qué recursos financieros es preciso destinar a las actividades de las Naciones Unidas en pro de los derechos humanos?

Y, profundizando más, cuáles son los vínculos entre los objetivos de la Organización y los derechos humanos, en particular el vínculo entre el desarrollo y la democracia y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Estos interrogantes, pese a que son universales, no conocen una respuesta única. Si bien los derechos humanos son comunes a todos los miembros de la sociedad internacional y todo el mundo se reconoce en su naturaleza, cada era cultural puede tener su forma particular de contribuir a la aplicación de esos derechos. A este respecto, es preciso dar las gracias a los Estados Miembros que han recordado esa realidad a nivel regional.

Aun así, es preciso que ese recordatorio dé lugar a reflexiones positivas, y no a malentendidos estériles.

Los derechos humanos, vistos a escala universal, nos plantean la dialéctica más exigente: la dialéctica de la identidad y de la alteridad, del "yo" y del "otro". Nos enseñan que somos a la vez idénticos y diferentes.

A partir de ahí, los derechos humanos que enunciamos y que tratamos de garantizar sólo pueden ser resultado de un adelanto, producto de un esfuerzo deliberado por volver a encontrar nuestra esencia común por encima de lo que nos separa, de nuestras diferencias del momento, de nuestras barreras ideológicas y culturales.

En resumen, quiero decir con toda la solemnidad posible, que los derechos humanos que vamos a discutir aquí en Viena no son el mínimo denominador común de todas las naciones, sino por el contrario, lo que yo llamaría lo "humano irreductible", es decir, la quintaesencia de los valores en virtud de los cuales afirmamos, juntos, que somos una sola comunidad humana.

No quiero subestimar la dificultad de la tarea que nos espera. Sin embargo, en una esfera como ésta no se trata de buscar puntos de conciliación prudentes o soluciones aproximativas, de contentarnos con declaraciones apaciguantes o, lo que sería aún peor, de enzarzarnos en discusiones etimológicas. Por el contrario, debemos elevarnos hasta un concepto de los derechos humanos que los haga verdaderamente universales.

Eso es lo que hace difícil nuestra empresa, es en eso en lo que consiste nuestro trabajo, pues es así como se juzgarán después los resultados de esta Conferencia.

Para abordar nuestros debates en las mejores condiciones, es decir para sugerir un método, debemos convencernos de que los derechos humanos nos llevan hacia un universo complejo, porque son a la vez punto de referencia y proceso de síntesis.

Como punto de referencia, los derechos humanos constituyen el lenguaje común de la humanidad gracias al cual todos los pueblos pueden comprender simultáneamente a los demás y escribir su propia historia. Por definición, los derechos humanos son la última norma de cualquier política.

Como proceso de síntesis, los derechos humanos son, por su misma naturaleza, derechos en evolución. Quiero decir con eso que tienen a la vez por objeto expresar mandamientos inmutables y enunciar un momento de la conciencia histórica. Así pues, son, a un tiempo, absolutos y puntuales.

Si he querido empezar con estas afirmaciones de principio, a riesgo de parecer excesivamente abstracto, es porque estoy convencido de que todas las cuestiones que tendremos que examinar en los próximos días, incluso las más técnicas, sólo encontrarán solución si tenemos presente esa dialéctica fundamental entre lo universal y lo particular, la identidad y la diferencia.

Nuestra tarea es tanto más apremiante porque gracias al desarrollo de las comunicaciones cada día el mundo entero es testigo del libre ejercicio de los derechos humanos, o de su violación.

No pasa ni un día sin que veamos la guerra o el hambre, las detenciones arbitrarias, las torturas, las violaciones, los asesinatos, las expulsiones, los traslados de población, la limpieza étnica. No pasa ni un solo día sin que oigamos hablar de afrentas a las libertades más fundamentales. Ni un día que no nos recuerde el racismo y sus males, la intolerancia y sus excesos, el subdesarrollo y sus nefastas consecuencias.

Y ante esos hombres, mujeres y niños que sufren y mueren se impone, en forma más clara que nunca, esta realidad: todos somos semejantes pese a lo cual la Historia nos trata como si fuéramos diferentes y levanta entre nosotros barreras de todo tipo: políticas, económicas, sociales, culturales...

No cabe duda de que hemos aprendido que las mismas diferencias pueden inspirar respeto y pueden ser fuente de enriquecimiento mutuo. Pero cuando se traducen en desigualdades manifiestas, nos parecen injusticias.

Hoy en día este sentimiento lo comparten todos los pueblos y todas las naciones. Denota un progreso innegable de la conciencia humana.

Conviene repetirlo porque si se pudo pasar de admitir las desigualdades a levantarse contra las injusticias fue gracias a la afirmación universal del concepto de los derechos humanos. En última instancia, ese concepto es el que nos permite pasar de la moral al derecho e imponer a las actividades humanas escalas de valores y normas jurídicas.

Pero no nos hagamos ilusiones. Esta escala de normas y principios, al entrañar juicios de valor, también es una baza en la lucha por el poder. Por eso sin duda algunos Estados tratan a menudo y por diversos medios de aprovecharse de los derechos humanos, hasta el punto de convertirlos en instrumento de su política nacional. No nos engañemos, los derechos humanos son objeto de constantes intentos de recuperación o de tergiversación por parte de algunos Estados.

Con esto no pretendo designar a ningún miembro de la comunidad internacional. Sólo quiero recalcar que los derechos humanos, por su misma formulación, son la expresión de una relación de fuerza.

Convenzámonos de ello. Los derechos humanos dependen en extremo de la forma en que los Estados los entienden, es decir de la forma en que gobiernan a su pueblo o del carácter más o menos democrático de su régimen político.

Estoy convencido de que si tenemos presentes todos esos problemas evitaremos el doble peligro que se cierne sobre nosotros al iniciar esta Conferencia: el peligro de caer en un cinismo que sólo quiere ver en la dimensión internacional de los derechos humanos la cobertura ideológica de la Realpolitik de los Estados; y el peligro de una ingenuidad que vería en los derechos humanos la expresión de valores universalmente reconocidos hacia los cuales tenderían naturalmente todos los miembros de la comunidad internacional.

Debemos tener presente esta consideración durante todos nuestros debates, a fin de mantenernos a la vez audaces en nuestras propuestas y firmes en nuestros principios.

Desde esa perspectiva, desearía expresar solemnemente un deseo: que esta Conferencia esté a la altura del tema que va a tratar, situándose así bajo la égida de una triple exigencia, de lo que yo llamaría "los tres imperativos de la Conferencia de Viena": universalidad, garantía, democratización.

En primer lugar, el imperativo de la universalidad. No cabe duda de que los derechos humanos son producto de la Historia. Como tales, deben adecuarse a ella, evolucionar al mismo tiempo que ella y dar a los distintos pueblos y naciones una imagen en la que se reconozcan. Pero esta adecuación de los derechos a la evolución de la Historia no debe alterar su esencia misma, es decir, su universalidad.

En segundo lugar, el imperativo de la garantía. Cada día vemos hasta qué punto, quedarán desacreditados los derechos humanos y las propias Naciones Unidas a los ojos de la opinión internacional, si las declaraciones, los pactos, las cartas, los convenios y los tratados que elaboramos para proteger los derechos humanos siguen sin aplicarse en la práctica o se violan constantemente. En otras palabras, si no hay mecanismos y procedimientos eficaces de garantía, protección y sanción.

Por último, el imperativo de la democratización. A mi juicio, esta es la cuestión fundamental de este fin de siglo. Sólo la democracia, en los Estados y en la comunidad de los Estados, es verdadera garante de los derechos humanos. Gracias a la democracia se reconcilian los derechos individuales y los colectivos, los derechos de los pueblos y los de las personas. Gracias a la democracia se reconcilian los derechos de los Estados y los derechos de la comunidad de los Estados.

Me gustaría que reflexionaran ustedes sobre estos tres imperativos, universalidad, garantía, democratización.

Seguramente el imperativo de la universalidad se hará sentir en todos nuestros debates. ¿Cómo podría no ser así? La universalidad es inherente a los derechos humanos. La Carta lo expresa en la forma más categórica posible al afirmar, en el Artículo 55, que las Naciones Unidas promoverán "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades". El título mismo de la Declaración de 1948 -universal y no internacional- confirma aún más esa tendencia.

Pese a eso, es preciso que todos comprendamos claramente y aceptemos ese concepto de universalidad. Sería un contrasentido que el imperativo de la universalidad que es la base de nuestro concepto común de los derechos humanos se convirtiera en fuente de malentendidos entre nosotros.

Así pues, es preciso afirmar en forma tajante que la universalidad no se decreta y que no es la expresión de la dominación ideológica de un grupo de Estados sobre el resto del mundo.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su naturaleza y su composición, es la que mejor expresa esa idea de universalidad. Y es preciso rendir homenaje a la acción normativa que realiza en la esfera de los derechos humanos desde hace casi medio siglo.

Las esferas de protección han pasado a ser cada vez más precisas: represión del genocidio, abolición de la esclavitud, lucha contra la tortura, eliminación de todas las formas de discriminación basadas en la raza o el sexo, la religión o las convicciones.

Por lo demás, se han definido mejor los beneficiarios de los derechos: derecho de los pueblos, protección de los refugiados, los apátridas, las mujeres, los niños, los discapacitados, los enfermos mentales, protección de los reclusos, de las víctimas de desapariciones forzadas, protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, la protección de las poblaciones indígenas. A este respecto, es preciso felicitar a la Asamblea General por haber preparado, en el marco de las actividades relativas al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, una Declaración Universal que se examinará el próximo otoño.

Esta acción normativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pasado a ser nuestro patrimonio común. Puede satisfacer a todos los Estados, todos los pueblos y todas las culturas, pues la universalidad que se afirma en esa acción es la de la comunidad internacional toda ella.

Cuando hoy en día examinamos el carácter de esos textos -y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos nos da una buena ocasión de hacerlo- cabe sorprenderse y enorgullecerse con razón de la forma en que la Asamblea General ha ido profundizando constantemente en la idea misma de la universalidad.

Aunque al principio prevaleció un concepto general y abstracto de los derechos humanos, resultado de los valores liberales, como demuestra el texto de la Declaración Universal de 1948, gracias a las aportaciones de los Estados socialistas y de los Estados del Tercer Mundo se pudo ampliar esa visión inicial. Los Pactos de 1966 son prueba de ello. Nos permiten afirmar -y es preciso repetirlo aquí enérgicamente- que los derechos civiles y políticos, por una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales, por la otra, están en el mismo plano de importancia y dignidad.

Pero todo el mundo sabe que la Asamblea General profundizó su reflexión sobre la universalidad elaborando derechos colectivos, que a mí me gusta llamar derechos de solidaridad, derechos que nos remiten a una universalidad proyectada, que supone la acción conjunta de todos los agentes sociales, tanto en el plano interno como en el internacional. Desde que en el Artículo 1 de la Carta se consagró el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, la Asamblea General ha enunciado el "derecho a la protección del medio ambiente", el "derecho a la paz", el "derecho a la seguridad alimentaria", el "derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad" y sobre todo el "derecho al desarrollo".

Ese último derecho me parece que es una invitación concreta a comprender la modernidad del concepto de la universalidad. La Asamblea General ya se adentró mucho por este camino cuando en 1979 afirmó que "el derecho al desarrollo es un derecho humano" y que "la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los Estados que componen las naciones".

En forma más clara aún, en 1986 aprobó una Declaración sobre el derecho al desarrollo en la que afirma que "la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo". En el mismo texto, la Asamblea insiste también en las obligaciones que ese derecho impone a los Estados: deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo, para promover políticas de desarrollo internacional, y en el plano nacional, el deber de dar a los ciudadanos "acceso a los recursos básicos, a la educación, a los servicios de salud, a los alimentos, a la vivienda, al empleo y a la justa distribución de los ingresos".

Esta profundización del concepto de la universalidad me parece bien orientada y es preciso seguir por ese camino.

Debemos ser perfectamente conscientes de que aunque las diferencias ideológicas y las desigualdades económicas siguen siendo una realidad en nuestra sociedad internacional, no pueden ser un obstáculo al reconocimiento del carácter universal de los derechos humanos.

En la actualidad, me parece menos urgente definir nuevos derechos que conseguir que los Estados adopten los textos que ya existen y los apliquen efectivamente.

En esta esfera esencial, hay grandes disparidades -con grandes consecuencias- que es preciso corregir.

Algunas convenciones de derechos humanos, de las que la Organización de las Naciones Unidas es depositaria, han sido ratificadas por muchos Estados. Por ejemplo, en vísperas de nuestra Conferencia, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha sido ratificada por 135 Estados; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, por 110 Estados; y en cuanto a los dos Pactos de 1966, el de derechos económicos, sociales y culturales había sido ratificado por 121 Estados, y el relativo a los derechos civiles y políticos, por 118 Estados; por lo demás, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha sido ratificada por 123 Estados; por último, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido ratificada por 138 Estados.

En cambio, hay otras convenciones que no han sido ratificadas por un número suficiente de Estados. Sólo 73 Estados han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes sólo ha sido ratificada por 55 Estados; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tendiente a abolir la pena de muerte, aprobado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1989, sólo ha sido ratificado por 17 Estados; y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1990, sólo ha sido ratificada por un Estado.

Como Secretario General de las Naciones Unidas no puedo menos que instar vivamente a los Estados a que ratifiquen todos los instrumentos jurídicos de derechos humanos. A tal fin me propongo entablar un diálogo con los Estados Miembros para determinar los obstáculos que entorpecen la ratificación y tratar de superarlos.

Por otra parte, estoy convencido de que las organizaciones regionales contribuirán a sensibilizar cada vez más a los Estados respecto de ese problema. La acción regional en pro de los derechos humanos no se opone en absoluto -muy al contrario- a la que realizan las Naciones Unidas en el plano universal. En las reflexiones recientes a nivel regional, me ha parecido ver una preocupación por reafirmar la fidelidad a ese concepto de la universalidad, sean cuales fueren los graves problemas que plantee o las cuestiones que legítimamente suscite.

Existen textos importantes en América Latina: la Declaración Americana de Derechos Humanos de 1948, seguida de la creación de la Comisión en 1960 y, por último, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, vigente en la actualidad.

Existen textos importantes en Europa: el Convenio de Roma de 1950, elaborado en el marco del Consejo de Europa, o la Carta Social Europea de 1961.

Existen textos importantes en África: me refiero, en particular, a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada por la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana en 1981, que entró en vigor en 1986.

Esos organismos deben coadyuvar eficazmente a la protección de los derechos humanos, sobre todo cuando pueden poner en práctica mecanismos y procedimientos de garantía.

El imperativo de garantía debe constituir la segunda preocupación de nuestra Conferencia. ¿Qué son los derechos humanos si no hay mecanismos y estructuras que aseguren su eficacia, así en el plano interno como en el plano internacional? En este caso también, la Conferencia de Viena no debe caer ni en debates huecos, ni en polémicas inútiles. Para evitar unos y otras, hay que volver a la esencia misma de los derechos humanos en la sociedad internacional y a las características que les confieren su singularidad.

Me atrevería a decir que, por su naturaleza, los derechos humanos hacen desaparecer la distinción tradicional entre orden interno y orden internacional, y crean una permeabilidad jurídica nueva. Se trata, pues, de no considerarlos en el marco de la soberanía absoluta ni tampoco en el de la injerencia política; antes bien, debe comprenderse que los derechos humanos implican la colaboración y la coordinación de los Estados y de las organizaciones internacionales.

En este contexto, el Estado debería ser el mejor garante de los derechos humanos. En el Estado debe delegar la comunidad internacional, con carácter principal, la función de velar por la protección de los individuos.

Pero cuando los Estados se muestran indignos de esa misión, cuando violan los principios fundamentales de la Carta y cuando, lejos de ser los protectores de la persona humana, se convierten en sus verdugos, debe plantearse la cuestión de la acción internacional.

Este problema constituye evidentemente para nosotros una preocupación permanente, tanto más cuanto que la circulación de las informaciones y la acción de la opinión pública internacional hacen aún más apremiantes esas cuestiones.

En tales circunstancias, corresponde a la comunidad internacional, es decir a las organizaciones internacionales, de vocación universal o regional, desempeñar la misión que no cumplen los Estados en circunstancias desfavorables. Es ésta una concepción jurídica e institucional que no tiene nada de sorprendente y que no me parece contraria al concepto moderno de soberanía. En efecto, cabe preguntarse -todos debemos preguntarnos- si el Estado que empaña la hermosa idea de soberanía haciendo abiertamente de ella un uso que la conciencia universal y el derecho reprueban, puede acaso esperar el respeto absoluto de la comunidad internacional. Cuando la soberanía se convierte en el argumento último de los regímenes autoritarios para atentar a escondidas contra los derechos y libertades de hombres, mujeres y niños, entonces -y lo digo muy en serio- esa soberanía ya está condenada por la Historia.

Por lo demás, me parece que a todos los miembros de la comunidad internacional les interesa que la acción internacional se formule y dirija de esa manera. Nada sería más perjudicial para los propios Estados que confiar a asociaciones privadas o a organizaciones no gubernamentales -por motivadas que estén- la misión de defender los derechos humanos dentro de los Estados.

Sí, los Estados deben convencerse de que el control ejercido por la comunidad internacional es, en definitiva, el que mejor respeta su soberanía y sus competencias.

Con razón, pues, la Conferencia de Viena ha decidido evaluar los métodos y los mecanismos empleados para garantizar los derechos humanos, a fin de mejorarlos. Es importante que todos tengamos conciencia de la evolución que se ha producido, en lo que concierne a esos controles, en el plano administrativo, en el plano jurisdiccional y en la esfera operacional.

En el plano administrativo, los procedimientos destinados a garantizar los derechos humanos se vienen multiplicando desde hace varios años, no sólo en las Naciones Unidas, sino también en organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o en instituciones regionales como el Consejo de Europa o la Organización de Estados Americanos.

Dentro de las Naciones Unidas, hasta se advierte una proliferación de órganos encargados de velar por la buena ejecución de tal o cual convención. A todos nos viene a la mente la función que desempeñan, por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos y Sociales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, etc.

En el plano general, conviene atribuir un lugar especial a la Comisión de Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos.

El Centro, en particular, ha experimentado una profunda evolución en los últimos años.

Concebido en un principio para desempeñar una función de estudio y de información sobre todos los aspectos relativos a los derechos humanos, poco a poco se ha visto obligado a contribuir a la aplicación de convenciones y a participar en comités especiales integrados por relatores especiales encargados de investigar cuestiones tan diversas como las ejecuciones sumarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias, etc.

Al desempeñar las funciones de secretaría de los diversos órganos competentes en la esfera de los derechos humanos, recibe cada año miles de peticiones, algunas de las cuales dan lugar, por voluntad de la Comisión de Derechos Humanos, a importantes misiones de investigación sobre el terreno.

Por último, el Centro de Derechos Humanos ha tenido que prestar asistencia y asesoramiento técnico a los Estados. Dicha asistencia se refiere tanto a la preparación de elecciones, o la redacción de constituciones como a la consolidación de la estructura judicial de los Estados solicitantes.

Ahora bien, garantizar los derechos humanos significa también establecer controles jurisdiccionales para reprimir las posibles violaciones. En esta esfera, las organizaciones regionales han abierto el camino, principalmente en el marco del Consejo de Europa con el Tribunal Europeo de Derechos del Hombre o, en el continente americano, en el marco de la Corte Interamericana.

Conviene, pues, poner de relieve los esfuerzos que hoy día se despliegan en las Naciones Unidas para promover tanto un tribunal penal internacional permanente como un tribunal internacional especial encargado de juzgar los crímenes cometidos en Yugoslavia.

Por lo que respecta a este último, en febrero pasado el Consejo de Seguridad decidió crearlo "para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991".

Al pedir al Secretario General que estudie este proyecto, no cabe duda de que el Consejo de Seguridad se ha dado un nuevo mandato. Me parece que ese tribunal debería ser creado por una decisión del Consejo de Seguridad adoptada con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Dicho método tendría la ventaja de ser rápido y de aplicación inmediata, ya que todos los Estados tendrían la obligación de adoptar medidas para llevar a la práctica una decisión adoptada por ese procedimiento. De ese modo, el Consejo de Seguridad no sólo crearía, sobre la base de una medida coercitiva, un órgano subsidiario a tenor del Artículo 29 de la Carta, sino también un órgano de carácter judicial.

No quisiera referirme a la evolución de las medidas de garantía de los derechos humanos tomadas por la Organización sin mencionar la acción determinante de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia humanitaria.

Desde que la Asamblea General aprobó, en diciembre de 1988, la resolución 43/131, relativa a la asistencia humanitaria a las víctimas de desastres y situaciones de urgencia de la misma índole, la noción de derecho de asistencia humanitaria ha pasado a ser, en cierto modo, una de las dimensiones operacionales de la garantía de los derechos humanos.

Bien se sabe la importancia que ha tenido esa evolución en la acción de las Naciones Unidas en el Sudán, en Somalia, en el caso particular del Iraq o incluso hoy en la antigua Yugoslavia.

Una vez más, no se trata, con esas resoluciones, de legitimar ningún supuesto derecho de injerencia, sino simplemente de tomar en consideración una idea motriz de la evolución actual de la protección de los derechos humanos: el vínculo que existe entre esa protección y el imperativo democrático que hoy se fija con razón la sociedad internacional.

El imperativo de democratización es la última regla de conducta -y, sin duda, la más importante- que debe regir nuestros trabajos. Ese imperativo se va imponiendo gradualmente a la conciencia internacional. A mi juicio, el proceso de democratización es indisociable de la protección de los derechos humanos. Dicho con mayor precisión, la democracia constituye el proyecto político en que debe situarse la garantía de los derechos humanos.

Al decirlo, no se trata de limitarse a una simple afirmación de principio o de ceder a una moda cualquiera, sino de señalar que la democracia es el régimen político mediante el cual se afirman con mayor libertad los derechos de los individuos, por lo que la acción que realizan las Naciones Unidas en pro de los derechos humanos no puede disociarse de la instauración de regímenes democráticos en la sociedad internacional.

En este caso también, conviene puntualizar esta reflexión para no herir ciertas sensibilidades.

Cuando insisto, como tantos otros, en el imperativo de la democratización, no pretendo incitar a los Estados a una especie de mimetismo ni invitarlos a copiar formas políticas venidas de lejos, ni mucho menos a instarlos a complacer a ciertos Estados occidentales. Muy al contrario, conviene decirlo enérgicamente: la democracia no pertenece a nadie, sino que puede y debe ser asimilada por todas las culturas. Puede revestir formas múltiples a fin de incorporarse mejor a la realidad de los pueblos. La democracia no es un modelo que haya de copiarse de ciertos Estados, sino un objetivo que han de alcanzar todos los pueblos. Es la expresión política de nuestro patrimonio común. Es un bien que debe ser compartido por todos y, por consiguiente, al igual que los derechos humanos, reviste una dimensión universal.

Es preciso que todos se convenzan de ello y de ese modo evitaremos todos los contrasentidos y malentendidos. La democratización no debe ser motivo de inquietud para algunos, sino, al contrario, una aspiración para todos los Estados. En este espíritu, las Naciones Unidas, en su misión de garantizar los derechos humanos, tienen la obligación de ayudar a los Estados -que a menudo son de los más pobres- en la vía siempre difícil de la democratización.

Así debe establecerse, lejos de las polémicas inútiles y de manera constructiva, el vínculo que ya se impone a nuestro espíritu entre desarrollo, democracia y derechos humanos.

Una cosa es segura: no puede haber desarrollo sostenible sin promoción de la democracia y, por ende, sin respeto de los derechos humanos. Todos sabemos que en el caso de algunos países las prácticas antidemocráticas y las políticas autoritarias a veces han corrido parejas con los primeros pasos hacia el desarrollo. Pero también sabemos que si, una vez obtenidos los primeros resultados económicos, esos Estados no inician reformas democráticas, entonces no lograrán más que un crecimiento desencarnado, fuente de desigualdades crecientes y de desórdenes sociales futuros. Sólo la democracia confiere su significado al desarrollo.

Este análisis debe llevar a los países desarrollados a adoptar una actitud cada vez más responsable respecto de los países en desarrollo que emprenden el camino de la democratización. Más que nunca, es preciso que cada cual determine su responsabilidad en lo que constituye una aventura colectiva. Es menester que todos comprendan que la ayuda al desarrollo favorecerá la democracia y los derechos humanos. Por lo demás, eso no atenúa en nada la imperiosa responsabilidad que incumbe a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo, de promover la democracia y los derechos humanos en sus propios países. Toda la comunidad internacional está interesada, porque únicamente el desarrollo de cada uno garantizará la paz para todos.

Cada día tenemos confirmación de que los regímenes autoritarios son, en potencia, promotores de guerras y que, por el contrario, la democracia es una garantía de la paz. Y nada mejor que los mandatos conferidos a las fuerzas de las Naciones Unidas ilustra el vínculo que las Naciones Unidas establecen, en el plano operacional y de la manera más concreta posible, entre el mantenimiento de la paz, la instauración de la democracia y la protección de los derechos humanos.

El mandato dado a la operación de las Naciones Unidas en Namibia, de abril de 1989 a marzo de 1990, ya contenía, en potencia, todos los elementos de esta evolución. Desde 1991, se han iniciado grandes operaciones que, en su misión, contienen esta dimensión política de protección de los derechos humanos y de restablecimiento de la democracia. Así ocurre con las operaciones que se han efectuado en Angola, El Salvador, Mozambique, Somalia y, por supuesto, en Camboya.

Por lo demás, muchos Estados tienen plena conciencia del interés que reviste para ellos la asistencia electoral que cada vez más desean recibir de las Naciones Unidas.

Ya en 1989 se organizó una misión para vigilar el proceso electoral en Nicaragua. El año siguiente, se envió a Haití una misión similar. Posteriormente, las solicitudes de asistencia electoral se han multiplicado sin cesar y, en otoño de 1991, la Asamblea General se pronunció a favor de la creación, como parte del Departamento de Asuntos Políticos, de una dependencia de asistencia electoral que entró en la fase operacional en abril de 1992.

Desde entonces, con este nuevo instrumento, las Naciones Unidas han podido atender mejor a las peticiones de asistencia electoral formuladas por muchos Estados: la Argentina, Burundi, Colombia, el Congo, el Chad, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, el Níger, la República Centroafricana, Rumania, el Senegal, Seychelles, el Togo, Uganda, ... La lista es impresionante...

Estas solicitudes se refieren tanto a la organización y la realización de las elecciones, como a su supervisión y verificación, tanto a la coordinación de los observadores internacionales enviados sobre el terreno como a la asistencia técnica de toda índole necesaria para el buen desarrollo de unas elecciones democráticas.

Se trata en este caso de una acción de magnitud considerable de las Naciones Unidas, cuya amplitud conviene subrayar. Sin embargo, no debemos ocultarnos sus limitaciones. La supervisión y el control de las elecciones no son garantía a largo plazo de la democratización ni del respeto de los derechos humanos. Desgraciadamente, las experiencias de Angola y de Haití así nos lo demuestran. Las Naciones Unidas no pueden garantizar que se desarrollará en un determinado país una conciencia democrática suficiente para respetar el resultado de las elecciones.

Es preciso, pues, ir aún más lejos, ayudar a los Estados a que modifiquen las mentalidades y convencerles de que inicien reformas estructurales. De ese modo, las Naciones Unidas deben poder facilitar a esos Estados una asistencia técnica que les permita adaptar las instituciones, educar a los ciudadanos, formar personal directivo, elaborar reglamentaciones que respeten la democracia y los derechos humanos. Me refiero, en particular, a lo importante que es crear administraciones judiciales independientes, constituir un ejército respetuoso del Estado de derecho, formar a una policía que garantice las libertades públicas, crear sistemas de educación del pueblo en la esfera de los derechos humanos.

Sí, estoy convencido de que debemos emprender una amplia labor de instrucción cívica a escala planetaria.

Unicamente esa sensibilización internacional acerca de los derechos humanos y esa participación de todos permitirán evitar violaciones que nuestra conciencia reprueba y que el derecho condena. En este caso, como en otros, urge poner en movimiento una diplomacia preventiva.

Espero que la Conferencia hará sugerencias, propondrá innovaciones y proyectos para dar una consistencia cada vez más sólida a esta diplomacia de los derechos humanos.

Con estas reflexiones y estos ejemplos he querido demostrar, que las Naciones Unidas ya han sabido dar un giro decisivo en su historia. Desde ahora, sin darnos cuenta, gracias a acciones concretas y pragmáticas, se hará sentir en toda nuestra labor la voluntad de respetar los derechos humanos.

Esa es para nosotros una enseñanza capital. Debemos tenerla presente a lo largo de esta Conferencia: la protección de los derechos humanos constituye un objetivo concreto y, a la vez, global. Esa enseñanza, por una parte, nos invita a definir derechos cada vez más precisos, a imaginar medidas cada vez más eficaces. Pero también nos demuestra, por otra parte, que los derechos humanos están presentes en todas las actividades de nuestra Organización, de la que constituyen, a un tiempo, el fundamento inicial y el objetivo último.

Permítaseme, pues, a modo de conclusión y en los albores de esta Conferencia, lanzar una última exhortación:

¡Ojalá los derechos humanos creen aquí un espacio privilegiado de solidaridad y responsabilidad para nosotros!

¡Ojalá consigan realizar la fusión entre la Asamblea de los Estados y la comunidad de los hombres!

¡Ojalá, en fin, los derechos humanos se conviertan en el lenguaje común de la humanidad!
